

Al contestar refiérase
al oficio No. **15533**

02 de octubre, 2024
DFOE-LOC-1340

Señor
Diego Armando López López
Alcalde Municipal
dlopez@moravia.go.cr

Señora
Marisol Calvo Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal
mcalvo@moravia.go.cr
MUNICIPALIDAD DE MORAVIA

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 2-2024 de la Municipalidad de Moravia

La Contraloría General recibió el oficio n.º DAMM 402-08-2024 del 29 de agosto de 2024, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 2-2024 de la Municipalidad de Moravia, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, ingresos provenientes de concepto de Transferencias corrientes de Órganos Desconcentrados, Transferencias de capital del Gobierno de la República y recursos de vigencias anteriores del Superávit libre y específico, para ser aplicados en las partidas de gastos de Remuneraciones, Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos y Transferencias corrientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.º 7428, 106 del Código Municipal y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria n.º 009, celebrada el 22 de agosto de 2024. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP¹).

¹ Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

DFOE-LOC-1340

2

02 de octubre, 2024

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en el literal 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió².

Además, se aclara que de acuerdo con el aparte 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los acápites 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto, no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente, el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

2.1. Se aprueba

a) Los ingresos por Transferencias corrientes de Órganos Desconcentrados provenientes del Consejo de Seguridad Vial (COSEVI), según la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, n.º 9078, por un monto de ₡15,0 millones, con base en lo incluido en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2024, n.º 10.427 y sus reformas.

² La información "NI 18175-2024 11 Respaldo de aumento de Egresos" suministrada mediante el SIPP no fue considerada en el análisis de este documento presupuestario con excepción del oficio n.º DTO-PROY-035-08-2024.

DFOE-LOC-1340

3

02 de octubre, 2024

b) Los ingresos de recursos de vigencias anteriores correspondientes al Superávit libre por un monto de ¢962,6 millones y Superávit específico por la suma de ¢192,2 millones, con base en la Liquidación presupuestaria del periodo 2023, aprobada por el Concejo Municipal en sesión extraordinaria n.º 6 celebrada el 17 de julio de 2024.

c) El contenido presupuestario para financiar los gastos por un monto total de ¢1.169,8 millones, distribuidos en las partidas Remuneraciones, Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos y Transferencias corrientes incorporados en los Programas I, II y III; según lo dispuesto en el numeral 4.2.10 de las NTPP.

2.2. Se imprueba

a) La Transferencia de capital del Gobierno Central (Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, n.º 8114 y sus reformas), por un monto de ¢8,9 millones³ y su aplicación en gastos; por cuanto el monto incorporado en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024, n.º 10.427 y sus reformas, es menor⁴ al monto propuesto por la Municipalidad.

Lo anterior, incumple el principio presupuestario de universalidad e integridad, establecido en los artículos 176 de la Constitución Política, 100 del Código Municipal, 5 de la Ley N.º 8131, inciso a) y el numeral 2.2.3, inciso a) de las NTPP; principio que establece que el presupuesto se constituye de los ingresos probables y los gastos autorizados, lo que obliga a que la propuesta presupuestaria debe estar debidamente respaldada en recursos que sean factibles de recibir por parte de la institución que los propone; así como de los gastos que sean viables ejecutar.

b) El contenido presupuestario previsto en el Programa I - Administración General para las subpartidas “01.03.01 Información”, “01.04.99 Otros Servicios de Gestión y Apoyo” y “02.99.04 Textiles y Vestuarios” por la suma de ¢1,8 millones⁵, en el Programa II - Servicios incluidos en la subpartidas “1.04.99 Otros servicios de gestión y apoyo”, “01.07.02 Actividades Protocolarias y sociales”, “02.01.01 Combustible y lubricantes”, “02.02.03 Alimentos y Bebidas” “02.99.04 Textiles y Vestuarios” por la suma de ¢11,6 millones⁶, y en el Programa III - Inversiones para las subpartidas “01.03.01 Información”, “01.04.99 Otros Servicios de Gestión y Apoyo” y “02.99.04 Textiles y Vestuarios” por la suma de ¢2,6 millones⁷.

Lo anterior, por cuanto no resulta posible financiar estos gastos con superávit libre, según lo estipulado en el artículo 6 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131, así como a lo normado en el artículo 7º del Decreto Ejecutivo n.º 32452-H y sus reformas y el numeral 2.2.3 inciso k) de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (NTPP).

³ Monto exacto ¢8.950.022,00.

⁴ Según consta en el Decreto n.º 44361-H del 2 de febrero de 2024, publicado en el Alcance n.º 23 a La Gaceta n.º 23 del 07 de febrero de 2024.

⁵ Monto exacto ¢1.819.490,00.

⁶ Monto exacto ¢11.613.874,00.

⁷ Monto exacto ¢2.612.325,00.

DFOE-LOC-1340

4

02 de octubre, 2024

La suma resultante de la improbación del gasto deberá trasladarse a la partida de "Cuentas especiales", grupo Sumas sin asignación presupuestaria, según su fuente de financiamiento.

2.3. Se excluye

La suma de $\$25,6$ millones del ingreso considerado en el Superávit Libre; así como su aplicación en el gasto. Lo anterior, por cuanto corresponde al fondo propio creado por esa Municipalidad, para el fortalecimiento de la capacidad técnica y los procesos municipales en gestión del riesgo, a la prevención y la atención de emergencias, incluidas aquellas no amparadas a un decreto de emergencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 Bis de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, n.º 8488. Tal movimiento resulta improcedente, por cuanto las sumas que no ejecuten de dichos recursos al final de cada ejercicio económico, no se constituirán en superávit.

En virtud de lo anterior, en concordancia con el artículo 100 del Código Municipal y en atención a los principios presupuestarios de universalidad e integridad y programación, establecidos en los artículos 176 de la Constitución Política, artículo 5, incisos a) y e) de la Ley n.º 8131 y el numeral 2.2.3, incisos a) y c) de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (NTPP), tales recursos no forman parte del patrimonio institucional para el financiamiento de sus competencias, y por consiguiente, no son sujetos de presupuestación.

Por lo tanto, la Municipalidad deberá proceder a excluir de este presupuesto los recursos citados y su aplicación en el gasto, realizando los ajustes en la liquidación presupuestaria. Para los citados recursos deberán considerar los movimientos contables correspondientes.

3. OTROS ASPECTOS

a) Se recuerda a la Administración que las justificaciones de gastos deben ser en apego a lo establecido en la Norma 4.2.14, inciso b), sub inciso iii, en las cuales se deberá clarificar lo que se pretende realizar con los conceptos y montos presupuestados, de manera que no se debe incluir como justificaciones listados de órdenes de compra que se deseen efectuar, ni desgloses de subpartidas con los respectivos montos, por cuanto esa información se obtiene del SIPP.

b) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de improbación y exclusión del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes. Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las subpartidas afectadas con la improbación señalada, se requiere que se solicite mediante el SIPP, cuáles son dichas cuentas, con el fin de proceder a su habilitación y pueda esa Administración realizar los ajustes.

Para cumplir con todo lo indicado anteriormente se concede un plazo de **5 días hábiles**, contado a partir del recibido del oficio. Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación, en los casos que corresponda, producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

DFOE-LOC-1340

5

02 de octubre, 2024

4. CONCLUSIÓN

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 2-2024 de la Municipalidad de Moravia, por la suma de ₡1.169,8 millones⁸.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Maricruz Solís Quintanilla
Fiscalizadora Asociada

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

FHH/emg

ce: Expediente CGR-APRE-2024005607

Ni: 18175, 18808, 20291 (2024)

G: 20240003370-1

⁸ Monto exacto ₡1.169.846.483,49.